

Expediente nº: CIAG-2/2016
Procedimiento: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Asunto: Segunda convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, año 2016.

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2016.

BASES

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2016:

Por orden del Sr. Presidente de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes Bases:

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar aquellas obras necesarias para que las entidades locales puedan cumplir con su función básica de suministrar agua potable en cantidad y calidad suficiente a sus habitantes, así como la de devolverla al medio receptor cumpliendo con los criterios básicos establecidos en la legislación vigente.

1.2. Podrán ser subvencionadas las obras relacionadas con el ciclo integral del agua, realizadas durante el año 2016 en aquellas entidades locales que justifiquen su necesidad. En este sentido, se consideran prioritarias las actuaciones encaminadas a solucionar problemas de cantidad y calidad del agua, de antigüedad de las redes y materiales en contacto con el agua que incumplan la legislación actual, así como aquellas que supongan la optimización de los recursos compartiendo infraestructuras e implantando sistemas de bajo coste energético y de mantenimiento.

1.3. La participación de la infraestructura hidráulica en el coste total de las obras deberá ser mayoritaria, es decir, superior al 75% de la inversión, entendiéndose que dicho coste, en el caso de renovación de redes de abastecimiento, incluye el importe de las tuberías y elementos hidráulicos como tales, la demolición, la excavación y relleno de las zanjas. No se incluye la reposición del pavimento, en el caso de que existan pavimentos, en el cálculo del 75%.

1.4. No serán objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán gastos subvencionables las obras de extensión de las redes de abastecimiento y/o saneamiento a zonas de expansión de los municipios.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la legislación vigente y en las bases de esta convocatoria.

2.2. Las Entidades Locales beneficiarias deberán certificar la existencia y aplicación en su territorio de la correspondiente ordenanza reguladora del suministro de agua domiciliaria, con sus correspondientes tarifas y los consiguientes sistemas de control (contadores) al objeto de garantizar la sostenibilidad de los servicios. Las tarifas deberán tener al menos un componente que considere los m³ de agua consumidos. Excepcionalmente se admitirán las solicitudes de obras en las que se incluya la colocación de contadores en las acometidas domiciliarias, por parte de aquellos municipios que justifiquen, mediante acuerdo de Pleno, el compromiso de aprobar y tener en vigor la correspondiente ordenanza reguladora del suministro de agua domiciliaria, con sus correspondientes tarifas de consumo en función del volumen consumido, para el año 2017.

2.3. No incurrir el solicitante en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, así como estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, cuya acreditación se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

3.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

CUARTA.- Solicitudes. (Modelos disponibles en “www.burgos.es”). Plazo y lugar de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I hoja 1.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria Valorada o documento técnico que defina con claridad la intervención que se pretende realizar, en el que se describa la situación, estado actual y forma de gestión del ciclo integral del agua en la localidad, así como el tipo de infraestructuras existentes y sobre las que se propone actuar. De igual manera, determinará exhaustivamente el presupuesto correspondiente a la parte hidráulica de las obras y su porcentaje sobre el total de las mismas. **En todo caso la memoria valorada o documento técnico contendrá, la descripción de las**

obras, el plano de situación de las mismas y un presupuesto detallado por unidades de obra (medición, precio, e importe).

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado, de aprobación municipal del documento técnico correspondiente por parte de la entidad local solicitante.
- Declaración Jurada según Anexo II.
- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado de que en las acometidas de la localidad existen instrumentos de medida de consumo de agua (contadores) y de que se realiza el cobro de la tasa por suministro de agua potable atendiendo a la cantidad de m³ consumidos según Anexo IV.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, del contenido de la documentación y de la veracidad de la misma se realizará por la Unidad de Medio Ambiente, Aguas y Montes. A tal efecto, esta Unidad queda facultada para girar las visitas que estime oportunas antes, durante y a la finalización de las obras.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **15 días** naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. Si la documentación aportada, no reuniera todos los documentos y requisitos establecidos o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

4.6. Aquellas entidades locales que concurrieran a la “*Primera Convocatoria Pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua para las entidades locales de la Provincia de Burgos, año 2016*” y no resultaron beneficiarias, podrán presentar únicamente el Anexo I (solicitud de subvención), considerándose presentada de oficio por parte de la Diputación Provincial de Burgos el resto de documentación aportada en la anterior Convocatoria, sin perjuicio de que aporten cuanta documentación adicional estimen oportuna.

QUINTA.- Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto global de las actuaciones a incluir en esta Convocatoria será de 1.500.000 € más las cuantías adicionales que resulten, en su caso, de la primera convocatoria, quedando condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con anterioridad a la resolución de la convocatoria se deberá contar con crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 80% de la inversión solicitada y, en su caso, de un máximo de:

- 40.000,00€ (cuarenta mil euros) por Entidad Local beneficiaria mayor de 1.000 habitantes empadronados.
- 30.000,00€ (treinta mil euros) por Entidad Local beneficiaria de entre 500 y 1.000 habitantes empadronados.
- 20.000,00€ (veinte mil euros) por Entidad Local beneficiaria de entre 200 y 500 habitantes empadronados.
- 15.000,00€ (quince mil euros) por Entidad Local beneficiaria menor de 200 habitantes empadronados.

Estas cuantías podrán ser superadas, hasta un máximo de 40.000€ (cuarenta mil euros) por Entidad Local beneficiaria, en aquellos casos en los que la Comisión de valoración, previo informe técnico, estime motivos de urgencia y excepcionalidad o ante problemas sanitarios con la calidad del agua o de escasez.

5.3. La fase o parte de las obras subvencionadas NO será compatible con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgada por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, incluso por la propia Diputación Provincial de Burgos.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. Para el otorgamiento de puntos a las solicitudes recibidas se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de **25 puntos**:

- a) Aquellas Entidades Locales que, como consecuencia de la escasez de caudal en la fuente de suministro, justifiquen mediante facturas la necesidad de haberse suministrado, en alguna ocasión, mediante camiones cisterna o agua mineral envasada en los últimos tres años, siempre que las actuaciones objeto de subvención estén encaminadas a solucionar esa escasez (nuevas captaciones, sondeos, aducciones, etc.), recibirán **5 puntos**.
- b) Aquellas Entidades Locales que justifiquen, mediante algún análisis de agua realizado por laboratorios acreditados en el año 2015 o 2016, la necesidad urgente de mejorar la calidad del agua de consumo humano en alguno de sus parámetros siempre que las actuaciones objeto de subvención estén encaminadas a solucionar la mala calidad del agua, recibirán **5 puntos**.
- c) Aquellas Entidades Locales que justifiquen documentalmente que los materiales existentes en los elementos de sus redes de abastecimiento o depósitos no resultan aptos para el contacto con aguas de consumo humano (plomo, fibrocemento, etc), o que presenten actuaciones de renovación de redes que estén ocasionando problemas continuados en el mantenimiento y explotación del sistema de abastecimiento o alcantarillado municipal y presenten al menos dos facturas originales o compulsadas y/o documentos gráficos en los que se aprecie la problemática expuesta, la existencia de

indicios que fundamenten la realidad del problema (detección de fugas, limitaciones de la presión de trabajo en la red, histórico de averías y coste asociado a las mismas, etc) siempre que las actuaciones objeto de subvención estén encaminadas a solucionar esa problemática, recibirán **3 puntos**.

- d) Aquellas Entidades Locales que presentaron solicitud en la Primera Convocatoria Pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua para las entidades locales de la provincia de burgos del año 2016 y no resultaron beneficiarias de ninguna subvención, si presentan solicitud para la misma actuación recibirán **3 puntos**.
- e) Aquellas Entidades Locales que presenten soluciones racionales de optimización de los recursos naturales y aprovechamiento de infraestructuras, especialmente aquellas compartidas o que den servicio a más de una localidad y los sistemas de depuración naturales y de bajo coste energético, recibirán **2 puntos**. Se valorarán los documentos técnicos que justifiquen estas soluciones.
- f) Se valorará el compromiso de participación económica sobre el total de la inversión de la siguiente manera:

Si se solicita:

- Un 50% del importe total de inversión..... **7 puntos**
- Un 60% del importe total de inversión..... **5 puntos**
- Un 70% del importe total de inversión..... **3 puntos**
- Un 80% del importe total de inversión..... **0 puntos**

El presupuesto total de inversión de la obra se entenderá IVA (21%) incluido.

6.2. El importe de la subvención se obtendrá de aplicar la siguiente fórmula:

$$IS = PO \times \frac{PD}{SP}$$

Siendo:

IS – Importe subvención.

SP – Suma de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes recibidas.

PO – Puntos otorgados a la solicitud evaluada.

PD – Importe total disponible.

Esta cantidad se verá alterada atendiendo a las limitaciones de la base 5.2 y la comprometida en la base 6.1.

Los remanentes que pudieran resultar de aplicar las limitaciones anteriormente referidas, se volverán a repartir proporcionalmente a los puntos obtenidos por el resto de solicitudes.

El importe total disponible será el importe del crédito disponible para esta Convocatoria, al que se descontarán las inversiones declaradas de urgencia o excepcionalidad conforme a la base 5.2.

SÉPTIMA.- Criterios de exclusión:

Serán objeto de exclusión las solicitudes que presenten alguna de las siguientes circunstancias:

7.1. Viabilidad técnica: Se admitirán únicamente aquellos documentos técnicos en que la obra propuesta sea idónea y esté dimensionada correctamente para satisfacer las necesidades planteadas, y que sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado; así como, que los precios adoptados sean los habituales en el mercado para ese tipo de obras. A este respecto, la Unidad de Medio Ambiente, Aguas y Montes quedará facultada para la comprobación de la viabilidad y los extremos contenidos en la documentación aportada, así como para girar las visitas que estime oportunas antes, durante y a la finalización de las obras.

7.2. No se admitirán en esta convocatoria obras de extensión de la red de abastecimiento y/o saneamiento a zonas de expansión de los municipios.

7.3. No se admitirán en esta convocatoria obras de renovación de redes en las que la participación de la sustitución de la tubería en el coste total de las obras sea inferior al 75% de la inversión, entendiéndose que dicho coste incluye el importe de la propia tubería como tal más la demolición del pavimento, excavación y relleno de la zanja (no se incluye la reposición de pavimento en el cálculo del 75 %).

7.4. No se admitirá la suma de diferentes actuaciones aisladas de mantenimiento, debiendo presentarse obligatoriamente actuaciones objeto de un mismo proyecto y contrato. En este sentido, no se admitirá la justificación mediante facturas aisladas de compra de material, combustible, etc. o los costes de contratación de personal.

7.5. Las solicitudes de municipios que no apliquen ordenanza reguladora del suministro de agua domiciliaria con sus correspondientes tarifas de consumo en función del volumen consumido y tengan instalados los consiguientes instrumentos de control (contadores), serán objeto de exclusión.

7.6. Como excepción al punto anterior, se admitirán las solicitudes de obras en las que se incluya la colocación de contadores en las acometidas domiciliarias, por parte de aquellos municipios que justifiquen, mediante acuerdo de Pleno, el compromiso de aprobar y tener en vigor la correspondiente ordenanza reguladora del suministro de agua domiciliaria, con sus correspondientes tarifas de consumo en función del volumen consumido, para el año 2017.

OCTAVA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

8.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

8.2. Vista la relación de solicitudes y, una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, la Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, constituida en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la concesión de las subvenciones. Así mismo se relacionarán, por estricto orden de puntuación, aquellos proyectos que pudieran obtener subvención en caso de desistimiento de alguna entidad local inicialmente subvencionada.

8.3. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

NOVENA.- Aceptación de la subvención.

9.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

9.2. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

10.1. Se consideran gastos subvencionables las obras relacionadas con el ciclo integral del agua, realizadas durante el año 2016 en aquellas entidades locales que justifiquen su necesidad.

10.2. No será subvencionable la suma de actuaciones aisladas de mantenimiento, debiendo presentarse obligatoriamente actuaciones objeto de un mismo proyecto y contrato. En ese sentido, no se admitirá la justificación mediante la suma de facturas de compra de material, combustibles, etc., o costes de contratación de personal.

10.3. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción y dirección de obra de los correspondientes proyectos.

10.4. La cantidad máxima subvencionable será el 80% de la inversión solicitada, reduciéndose en función del porcentaje de participación económica comprometido. Los

beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión consignada en la solicitud de la subvención, aportando para ello la documentación exigida en esta Convocatoria.

10.5. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

UNDÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial, advirtiéndose de que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

11.2. Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar el acceso a las obras y cuanta documentación pudiera requerir, a la Unidad de Medio Ambiente, Aguas y Montes, que podrá verificar la viabilidad de las actuaciones propuestas, así como realizar el seguimiento de su ejecución. A tal efecto, girará las oportunas visitas antes, durante y a la finalización de las obras, para lo cual se deberá notificar la contratación de las mismas.

DUODÉCIMA.- Justificación de la subvención.

12.1. Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa** de las actuaciones realizadas, donde se relacionarán las distintas unidades de obra con su medición y se adjuntará un plano o croquis donde se detalle la ubicación de las obras ejecutadas.
- **Cuenta justificativa de gastos** según modelo Anexo V. Se deberá adjuntar además original o copia compulsada de las facturas.
- **Declaración** de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según modelos Anexos II y III.

12.2. Cuando el importe del gasto subvencionable **supere las cuantías** establecidas en la legislación vigente para contratos menores, las Entidades Locales beneficiarias deberán acreditar, mediante Certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado, que han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

DÉCIMO TERCERA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

13.1. Se establece como periodo y fecha límite para la contratación y finalización de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016.

13.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día **10 de diciembre de 2016**.

13.3. No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

DÉCIMO CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

14.1 Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

14.2 De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 15 de Julio de 2016.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE,

Fdo: Luis Pérez Alonso.